

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ROVIRA TOLIMA

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO S. MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COL. S.A.
Demandado: WENDY XIOMARA CASTRO LOZANO
Radicación: 73-624-40-89-001-2020-00055-00
Decisión: **REQUIERE APODERADO PARTE DEMANDANTE.**

Con la finalidad de impulsar el proceso de la referencia, se observa en el cuaderno número 2, medidas previas, que el oficio 214 del 12 de marzo de 2020, elaborado con destino para el Banco Agrario de Colombia de Rovira Tolima, comunicando la medida previa solicitada, fue retirado por el apoderado de la parte demandante el día 12 de marzo de 2020, sin embargo, a la fecha no se avizora entrega o diligenciamiento del mismo por la parte de mandante, con lo anterior la Medida cautelar previa, está pendiente de concretar o consumir.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- REQUERIR al apoderado de la parte demandante a fin de que se sirva aportar al proceso de la referencia, copia del oficio con recibido de la entidad o la respectiva respuesta.
- 2.- EJECUTORIADO el presente auto, vuelvan las diligencias a su lugar de origen.

NOFIQUESE,



ALEJANDRO OSPINA RIOS
JUEZ

*Firma escaneada según el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.